ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 071-2026 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2026

CONTRATO:	**071-2026**
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL, ACUASAN E.I.C.E – E.S.P.**
CONTRATISTA:	**INGETECNIA S.A.S. ECO-INGENIERÍA.**
NIT.	900.356.992-4
REPRESENTANTE LEGAL	**JAIRO AUGUSTO VESGA REYES.**
IDENTIFICACION:	91.074.346 de San Gil, Santander.
OBJETO:	**"OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 14, ENTRE CALLES 22 Y 23 A, BARRIO SAN MARTÍN, DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO CINT N° 608-2026 DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO."**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL VEINTE PESOS M/CTE. ($374.215.020,00)**
DURACIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa acreditación y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de la ejecución contractual. El acta de inicio se suscribirá una vez se encuentre suscrita la del contrato de interventoría, y el plazo no podrá exceder el del Convenio CINT N° 608-2026.

Entre los suscritos, **EDWARD ARBENZ QUINTERO ARAQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.965.056 expedida en San Gil, Santander, quien actúa en calidad de **GERENTE (E)** y representante legal de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.**, en virtud del encargo conferido mediante Resolución No. 100-30-2-0656-2026 del 16 de octubre de 2026 del Alcalde municipal de San Gil, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; con la participación de **FERNANDO ACEVEDO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.069.122 expedida en San Gil, Santander, en calidad de interventor del **Contrato de Obra No. 071-2026**; y por la otra parte, **INGETECNIA S.A.S. ECO-INGENIERÍA**, identificada con NIT No. 900.356.992-4, representada legalmente por **JAIRO AUGUSTO VESGA REYES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.074.346 expedida en San Gil, Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado suscribir el presente **DOCUMENTO ACLARATORIO AL CONTRATO DE OBRA No. 071-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. y el **MUNICIPIO DE SAN GIL** suscribieron el 21 de octubre de 2026 el **Convenio Interadministrativo CINT N° 608-2026**, cuyo objeto es ***aunar esfuerzos técnicos, administrativos y presupuestales para la optimización de la infraestructura hidráulica y sanitaria del casco urbano del municipio de San Gil, Santander.***

En desarrollo del citado convenio, **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P** suscribió el **Contrato de Obra No. 071-2026**, el 28 de octubre de 2026, con **INGETECNIA S.A.S. ECO-INGENIERÍA**, cuyo objeto consiste en la **OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 14, ENTRE CALLES 22 Y 23 A, BARRIO SAN MARTÍN, DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER,**

EN EL MARCO DEL CONVENIO CINT N° 608-2026 DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO.

Con ocasión de la revisión de la identificación y nomenclatura vial del sector objeto de intervención y atendiendo la solicitud de aclaración presentada por **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.**, el **Municipio de San Gil** adelantó la correspondiente verificación cartográfica y reconocimiento físico en campo, cuyas conclusiones constan en la respuesta No. 554-2026 de la Oficina de Planeación Municipal, con el propósito de precisar la identificación geográfica del Tramo 1 contemplado en el Convenio Interadministrativo CINT N° 608-2026.

Como resultado de dicha verificación, el MUNICIPIO DE SAN GIL y ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. suscribieron el OTROSÍ ACLARATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CINT N° 608-2026, de fecha 12 de noviembre de 2026, mediante el cual se precisó la identificación del Tramo 1, estableciendo que corresponde al segmento que inicia en la intersección de la Carrera 14A con Calle 24 y finaliza en la Carrera 14 con Calle 22, en el barrio San Martín del municipio de San Gil, Santander.

5. El documento aclaratorio suscrito entre el **Municipio de San Gil** y **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.** estableció como puntos de referencia geográfica del **Tramo 1** los siguientes:

- **Punto inicial:** Carrera 14A con Calle 24. Coordenadas: 6°33'22.83"N, 73°8'40.72"O.
- **Punto final:** Carrera 14 con Calle 22. Coordenadas: 6°33'23.62"N, 73°8'37.13"O.

De conformidad con lo señalado por el **Municipio de San Gil** en el documento aclaratorio, la diferencia advertida obedece a la falta de uniformidad en la nomenclatura vial del sector y a su configuración física y no a un cambio del lugar de ejecución de las obras, precisando que el tramo objeto de intervención corresponde al mismo previamente identificado en la etapa de planeación y en los estudios previos del convenio.

Teniendo en cuenta que el **Contrato de Obra No. 071-2026** se deriva directamente del **Convenio Interadministrativo CINT N° 608-2026**, resulta necesario armonizar la identificación del lugar de ejecución de las obras contenida en el contrato derivado con la precisión efectuada por el **Municipio de San Gil**, con el fin de garantizar la coherencia, trazabilidad e identificación inequívoca del tramo objeto de intervención.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ACLARAR la **CLÁUSULA PRIMERA. - EL OBJETO DEL CONTRATO** del **Contrato de Obra No. 071-2026,** específicamente en lo relacionado con la identificación y nomenclatura vial del sector donde se ejecutarán las obras, precisando que, para todos los efectos contractuales, el tramo objeto de intervención corresponde al que inicia en la intersección de la Carrera 14A con Calle 24 y finaliza en la Carrera 14 con Calle 22, barrio San Martín, del municipio de San Gil, Santander, delimitado por las coordenadas geográficas (sistema WGS 84) punto inicial 6°33'22.83"N, 73°8'40.72"O y punto final 6°33'23.62"N, 73°8'37.13"O, de conformidad con la precisión efectuada mediante el **OTROSÍ ACLARATORIO No. 01 al Convenio Interadministrativo CINT N° 608-2026.**

En consecuencia, el objeto contractual deberá entenderse así:

OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL TRAMO QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN DE LA CARRERA 14A CON CALLE 24 Y FINALIZA EN LA CARRERA 14 CON CALLE 22, BARRIO SAN MARTÍN, DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO CINT N° 608-2026 DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO.

PARÁGRAFO. En caso de cualquier diferencia en la denominación de la vía o de las calles que delimitan el tramo entre los documentos del contrato, sus anexos, las garantías, las actas o los

informes, prevalecerán las coordenadas geográficas señaladas en la presente cláusula, conforme a lo establecido en el Otrosí Aclaratorio No. 01 al Convenio Interadministrativo CINT N° 608-2026.

SEGUNDA. ALCANCE DE LA ACLARACIÓN. La presente aclaración se realiza exclusivamente para precisar la identificación y nomenclatura vial del lugar de ejecución de las obras, sin que implique modificación del alcance físico o técnico de la intervención, cantidades de obra, especificaciones técnicas, precios unitarios, valor, plazo u obligaciones contractuales inicialmente pactadas.

TERCERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá informar a la compañía aseguradora la presente aclaración y allegar a ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción, el certificado de modificación o anexo de las garantías constituidas, en el que conste la identificación del lugar de ejecución aquí precisada.

CUARTA. Las demás estipulaciones del **Contrato de Obra No. 071-2026** que no sean objeto de la presente aclaración continúan vigentes y conservan plena validez

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y hará parte integral del **Contrato de Obra No. 071-2026.**

El presente documento se suscribe en San Gil, Santander, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

EDWARD ARBENZ QUINTERO ARAQUE.
Gerente (E)
ACUASAN E.I.C.E – E.S.P

EL CONTRATISTA.

INGETECNIA S.A.S. ECO-INGENIERIA.
Nit: 900.356.992-4
R/L: JAIRO AUGUSTO VESGA REYES.
C.C. 91.074.346 de San Gil, Santander.

INTERVENTOR,

FERNANDO ACEVEDO VARGAS.
CC 91.069.122
Interventor Contrato de Obra No. 071-2026

Vo.Bo
Apoyo Aspectos Jurídicos
Revisó y aprobó aspectos jurídicos.

Pedro Yoajm Salazar Pinto- Director Técnico Operativo
Ciro Alfonso Oliveros Hernández – Líder redes acueducto y alcantarillado
Tatiana Araque Vesga- Líder jurídica
Camilo Andrés Arguello Ríos- Director Jurídico